



CUT: 216971-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0117-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.HU**

Huancane, 15 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 216971-2022, tramitado por la Asociación Lago Azul con RUC 20609792966, representado por su presidente Sr. Jhon Pacoricona Condori identificado con DNI N° 43251039, ubicado en el distrito de Conima, provincia de Moho, departamento de Puno, mediante el cual solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines Acuícolas; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7. de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo. en el numeral 79.4 contempla, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

**Que**, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, norma que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195, tiene por objeto regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimiento contenidas en la Ley General de Acuicultura, a fin de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientales marinos, estuarinos y

continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional. En su artículo 32°, establece que el uso del agua para la acuicultura, como medio de crianza, al no ser consuntivo, tiene preferencia de uso frente a otras actividades productivas. Esta comprende el desarrollo de la actividad acuícola y la infraestructura destinada para tal fin;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI dispone, se aprueban las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 5.1 del artículo 5° establece, "La Licencia de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles sujeto a silencio administrativo negativo;

**Que**, en este contexto, el administrado mediante el formato N° 01, de fecha 30.11.2022, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícola, adjuntando, copia de Resolución Administrativa N° 0090-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas, copia de Solicitud de Concesión Acuícola a la Dirección Regional de la Producción Puno de fecha 28.11.2022 que corresponde al trámite del derecho acuícola, copia de Resolución Directoral Regional N° 209-2022-G.R. PUNO/DIREPRO/DR, que resuelve, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, Contrato de arrendamiento de bien inmueble, Constancia de Posesión de un terreno rustico, los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, evaluado el expediente administrativo por el profesional del Área Técnica de la Administración Local de Agua Huancané, emite el Informe Técnico N° 0053-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/HCF, donde concluye: a) Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines acuícolas, a favor de la Asociación Lago Azul, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para aprovechar las aguas superficiales Lénticas del Lago Titicaca, un volumen de 993,384 m<sup>3</sup>/año, ubicado en el distrito de Conima, provincia de Moho, departamento de Puno, b) El uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento, c) su vigencia empieza a regir con la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola, la cual debe ser comunicada a la ALA Huancané en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su emisión;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 310-2022-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Otorgar**, la Licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, a favor de la Asociación Lago Azul con RUC 20609792966, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para desarrollar la actividad acuícola en las aguas superficiales lénticas del lago Titicaca un volumen de 993,384 m<sup>3</sup>/año, ubicado en

el distrito de Conima, provincia de Moho, departamento de Puno, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

Fuente de Agua		Ubicación									
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	U.H.	Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (cuadrante del espejo de agua en solicitud)			Proyección UTM WGS 84 Zona 19 (centroide de ADH)	
							Vértice	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Lago	Titicaca	Puno	Moho	Conima	Titicaca	01	A	452566.20	8289813.78	452556	8289748
							B	452616.21	8289727.19		
							C	452529.62	8289677.18		
							D	452479.61	8289763.77		

Fuente de Agua		Volumen Mensual de Demanda de Agua											Volumen Anual (m3)	
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
Lago	Titicaca	84,370	76,205	84,370	81,648	84,370	81,648	84,370	84,370	81,648	84,370	81,648	84,370	993,384
<b>TOTAL</b>		84,370	76,205	84,370	81,648	84,370	81,648	84,370	84,370	81,648	84,370	81,648	84,370	993,384

**ARTICULO 2°.- Precisar**, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

**ARTICULO 3°.- Precisar**, que la vigencia del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente licencia iniciara a partir de la vigencia de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola, la cual debe ser comunicada a la ALA Huancané en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su emisión.

**ARTICULO 4°.- Precisar**, que la fiscalización del ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Licencia, iniciará a partir de la vigencia de la Resolución Directoral de Concesión que otorgue el derecho acuícola.

**ARTICULO 5°.- Inscribir**, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 6°.- Notificar**, la presente resolución administrativa a la Asociación Lago Azul con RUC 20609792966 con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE CCALLA HUAYLLARA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE